



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICIA HUILA
ASUNTOS JURIDICOS DEUIL

COMAN-ASJUR - 13.0

Palermo, 03 de marzo de 2025

Señor (a)

Asunto: respuesta queja solicitud numero 638786-20250218

Respetado Ciudadano: Con fundamento en los términos establecidos en la Ley 1755 del 30 de junio de 2015 que sustituyó el Título II del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo; comedidamente me permito informar que la queja interpuesta por intermedio de la página web de la Policía Nacional fue radicada en el Sistema de Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias y reconocimientos del Servicio de la Policía Nacional y tramitada por competencia a la Oficina de Asuntos Jurídicos del Departamento de Policía Huila, mediante el ticket número 638786-20250218

Teniendo en cuenta lo manifestado en su queja por medio de la cual pone de presente que “HOLA POLICÍA NACIONAL QUIERO INFORMARLES SOBRE UN HECHO QUE SE A PRESENTADO DE CORRUPCIÓN POR PARTE DEL SEÑOR OFICIAL MAYOR ARISTIZÁBAL COMANDANTE DEL 3 DISTRITO DE GARZÓN HUILA EL CUAL REALIZA UN RETEN EN LA SALIDA DEL AGRADECIDO HACIA GARZÓN PARA PEDIR DINERO A LA COMUNIDAD, YA POR PARTE DE LA COMUNIDAD HEMOS TENIDOS VARIAS QUEJAS DEL MISMO OFICIAL EN FORMACIONES SE LE MANIFESTÓ ALGO SIMILAR AL MAYOR EL CUAL DICE QUE INVESTIGUEN Y QUE EL TIENE DE PADRINO AL COMANDANTE DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA QUE EL NUNCA LE A LLAMADO LA ATENCIÓN Y QUE NO PASA NADA, COMPAÑEROS QUE TRABAJAMOS CON EL MAYOR SABEMOS CÓMO ES EL OFICIAL QUE SALE A REALIZAR RETENES A LAS MADRUGADAS CON EL CONDUCTOR PATRULLERO FERNEY PALADINEZ Y NO ES A DAR EL POSITIVO PARA LA POLICÍA, SALEN ES A PEDIR DINERO ¿ A LAS PERSONAS QUE LLEVEN ALGUN DELITO DICHO POR LOS MISMOS POLICÍAS DEL 3 DISTRITO DE GARZÓN HUILA Y SU CONDUCTOR PATRULLERO FERNEY PALADINEZ.” me permito manifestarle que esta queja fue analizada con el fin de que se realizaran las verificaciones pertinentes del caso, y obtener fundamentos de lo informado por usted y poder orientar a la toma de decisiones por parte del mando institucional; finalmente le agradezco la información suministrada, la cual es de suma importancia para la mejora continua en la prestación del servicio de policía.

Por otro lado, me permito indicarle que las quejas anónimas no procederán, a menos que existan medios probatorios suficientes sobre la comisión de la falta, que permitan adelantar la actuación de manera oficiosa de acuerdo a lo previsto en el inciso 1° del artículo 69 de la ley 734 de 2002, artículo 38 de la ley 190 de 1995 y numeral 1° del artículo 27 de la ley 24 de 1992. Por tal motivo si tiene algún soporte probatorio como imágenes, videos, audios o

demás que estime pertinente los puede aportar a los siguientes correos lineadirecta@policia.gov.co deuil.oac@policia.gov.co.

Atentamente,

Firma:

Anexo: no

Kilometro 2 Edificio D-27, Parque Industrial.
Teléfono: 3108816059
deuil.asjur@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

Página 1 de 1	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL	
Código: 1AJ-FR-0023			
Fecha: 19-07-2014	CONSTANCIA		
Versión: 0			

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL- DEPARTAMENTO DE POLICÍA HUILA ESTACIÓN DE POLICÍA CAMPOALEGRE.

Palermo – Huila, seis (06) de marzo del dos mil veinticinco (2025)

CONSTANCIA

En la fecha la suscrita jefe de la Oficina de Asuntos Jurídicos del Departamento de Policía Huila, conformidad a los lineamientos establecidos en el artículo 69 inciso No. 2 de la ley 1437 de 2011 (por la cual expide el código de procedimiento administrativo de lo contencioso administrativo) se deja constancia, que se procede a realizar la notificación de la repuesta mediante comunicado oficial GS-2025-024522-DEUIL, a la queja radicada en el sistema de información de peticiones, quejas, reclamos y sugerencias (SIPQRS) mediante No. 638786-20250218 a través de notificación por aviso siendo publicada en la pagina web de la policía nacional, desde el 06 de marzo de 2025, así mismo la notificación por edicto en la cartelera de la oficina de Asuntos Jurídicos, quedando en firme esta, de conformidad con lo establecido en el articulo 87 numeral 3 de la ley 1437 de 2011, teniendo en cuenta que no se recibió recurso alguno, toda vez que la misma fue presentada de forma anónima y sin aportar datos de notificación.

CONSTE


Capitán MARIA ALEJANDRA VARGAS SERRATO
(Jefe Oficina de Asuntos Jurídicos)